



*Presidencia de la República Dominicana*



**OPTIC**  
Oficina Presidencial de Tecnologías  
de la Información y Comunicación

## “Año del Libro y la Lectura”

**NUM.:0050/ 07**

Santo Domingo, R. D.  
23 de Enero de 2007

Señores

**Miembros de la Comisión Ejecutiva para el  
Proceso de Reforma Constitucional**  
Su Despacho.-

**Asunto: Propuesta de la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la  
Información y Comunicación (OPTIC) para la Reforma  
Constitucional.**

### **Distinguidos Señores:**

En vista del proceso de reforma a la Constitución de la República Dominicana, tomando en cuenta el cambio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que ha afectado, de manera significativa, las relaciones entre el Estado, los ciudadanos y las entidades privadas. La OPTIC considera la inclusión de una prerrogativa solicitada por la sociedad dominicana, como lo es el Derecho a la Atención Ciudadana.

El texto propuesto para el reconocimiento de este derecho, ha sido elaborado tomando en cuenta que a los ciudadanos debe garantizársele:

- a. Un derecho de atención e información de los servicios públicos que ofrece el Estado y las instituciones que lo representan.
- b. Que el gobierno dominicano se ha propuesto impulsar el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública.
- c. Que el gobierno dominicano se propone articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de los canales de contacto para la atención al ciudadano, y así poder acceder a las informaciones y servicios públicos.
- d. Que el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación posibilitan instrumentos compartidos de servicio al ciudadano.

**Texto Propuesto:**

**Artículo 8.XX:**

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a las informaciones, tanto de los servicios públicos como de carácter público, mediante distintos canales de contacto. Los servicios públicos deberán ser fiables, oportunos y centrados en la atención al ciudadano. El Estado deberá a proporcionar los canales de contacto, ya sea vía telefónica, Internet, presencial o por cualquier otro medio apoyado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación y afines.

Agradeciéndoles de antemano la interposición de sus buenos oficios, queda de ustedes,

Muy atentamente,

**Domingo Tavárez**  
Director General

DTV/gan